



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMNGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentada por LUIS CARLOS BARON HERNANDEZ a través de apoderado judicial, se observa que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 65 y 82 del C.G del P, razón por la cual se procederá a su admisión.

Comoquiera que el convocado ALLIANZ SEGUROS S.A. ya hace parte dentro del presente diligenciamiento, conforme al parágrafo del 66 artículo del CGP no será necesario notificarlo personalmente de la presente providencia. Dicha actuación se surtirá por estados y dispondrá de diez (10) días para presentar excepciones frente al llamamiento. Al representante judicial del convocado se le enviara copia la solicitud del llamamiento al correo electrónico para notificaciones que previamente ha informado en el cuerpo de la contestación de la demanda principal

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que realiza LUIS CARLOS BARON HERNANDEZ mediante apoderado judicial contra ALLIANZ SEGUROS S.A, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del C.G del P.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la solicitud de llamamiento a ALLIANZ SEGUROS S.A por el término de diez (10) días y presente excepciones. Envíesele copia de la solicitud del llamamiento conforme se expuso en el acápite considerativo.

TERCERO: TRASCURRIDO el termino previsto en el numeral anterior, el diligenciamiento entrara al despacho a resolver la actuación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 07 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbf97d41f8bc4130966c49f242944efba38d0219451f3b34c903ced19e09e22e

Documento generado en 06/07/2020 08:40:22 AM